

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 07 DE ABRIL DE 2016
EXTRAORDINARIA
300 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0193.- Se Reforma el párrafo segundo del artículo 157, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0193

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras públicas, según la ley local de la materia, son el “conjunto de acciones, proyectos, construcción y equipamiento que se realiza con recursos públicos, para mantener y ampliar la infraestructura de un municipio, en provecho de los habitantes que residen en su territorio”.

A su vez, vicio oculto es un error que bien puede ser intelectual cuando se presenta el proyecto de obra; o material, derivado de la forma en que se construyó, o por la utilización de material de baja calidad, o de características por debajo de las que técnicamente se necesitan para determinada obra; situaciones que no son percibidas en el momento en que se recibe ésta, o son descubiertos hasta después de que es entregada y recibida la obra.

Las obras públicas, al ser ejecutadas con recursos producto de los impuestos de la ciudadanía, deben de garantizar la calidad de los materiales utilizados, y la durabilidad de las mismas; en tal virtud, es procedente ampliar el plazo en que el contratista quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido, provocando con esta acción que aún y cuando los proyectos ejecutivos puedan o no contemplar materiales que garanticen este lapso de tiempo, el contratista deberá de cuidar los procesos constructivos y materiales a utilizar, para lograr la calidad necesaria en las obras bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 157, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera

ARTÍCULO 157. ...

Para garantizar durante un plazo de dieciocho meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo

anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista otorgará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra, y presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportará recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Diputada Presidenta, Josefina Salazar Báez; Diputada Primer Secretario, J. Guadalupe Torres Sánchez; Diputado Segundo Secretario José Luis Romero Calzada (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el veintidos de marzo del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)